

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78958

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063480

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 26551 del 27 de abril de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE CONTIENEN FLAVONOIDES Y FLAVANOS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de materia que resulta obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de mayo de 2012, con el No. 07-063480-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente afirma que aunque el documento D1 (US2003/0216481) se refiere a composiciones de flavonoides de anillo B libre y flavanos, estas composiciones están dirigidas al tratamiento de enfermedades mediadas por las vías de ciclooxigenasa 2 (COX-2) y 5-LO. Agrega, que en ninguna parte de dicho documento se hace referencia a que los inhibidores COX-2 sean útiles en el tratamiento de la inflamación de la cavidad oral y que el hecho de que la formulación de D1 sea oral no quiere decir necesariamente que sea una formulación para ser aplicada en la cavidad bucal. Asegura que: *"Lo que vemos es que en D1 se refiera a (sic) que los compuestos allí revelados pueden administrarse vía oral (emulsiones, jarabes, suspensiones, tabletas, etc.) pero eso no quiere decir necesariamente que dichos compuestos sean útiles para el tratamiento de condiciones inflamatorias de la cavidad oral (...) En este orden de ideas, queda claro que el documento D1 no puede considerarse el documento del estado de la técnica más cercano a la invención."*

Asegura, que *"el documento D2 (WO02/47615) no podría afectar tampoco el nivel inventivo de la invención, ya que no contiene todas y cada una de las características de la invención reivindicada."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

Frente a los argumentos relacionados con el documento D1, mediante los cuales se concluye que dicho documento no es el estado de la técnica más cercano a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78958

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063480

invención, cabe aclarar que D1 enseña composiciones orales, locales o tópicas (Pág. 8, párrafo 006) que comprenden una combinación de un flavonoide de anillo B libre y un flavano que carece de un grupo 4-oxo en el anillo C (Fl. 135, Pág. 21, párrafos 0210-0211, reivindicación 1), para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones mediadas por rutas COX-2 y 5-LO (Fl. 132, abstract) y que dentro de estas condiciones se encuentra la inflamación (Fl. 133, Pág. 15).

El documento D1 es el estado de la técnica más cercano, comoquiera que presenta más características en común con la invención y se encuentra dentro del mismo campo técnico: composiciones orales, locales o tópicas para el tratamiento de condiciones inflamatorias, bajo el entendido que es de conocimiento común que dentro de las composiciones tópicas se encuentran pastas, geles, entre otros, y que pueden estar dirigidas a la boca, asimismo, que las composiciones locales son aquellas destinadas a ser retenidas en determinado sitio, como pudiese ser la cavidad oral, donde ejemplos de estas son enjuagues bucales. Ahora bien, cabe indicar que si bien este documento no contiene todas las características esenciales de la invención, como tener un agente realzador de la biodisponibilidad, se encuentra el documento D2, que en combinación con el documento D1, a partir de las enseñanzas allí divulgadas, es posible obtener de manera obvia la materia reclamada, tal como se señaló en la resolución No. 26551 del 27 de abril de 2012, objeto de este recurso.

Sobre el argumento según el cual el documento D2 tampoco podría afectar el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que no contiene todas y cada una de las características de la invención reivindicada, cabe aclarar que el análisis de nivel inventivo se realiza luego de comprobar que la invención es nueva, es decir, después de encontrar que el estado de la técnica no divulga todas y cada una de las características esenciales de la invención. Por su parte, para el análisis de nivel inventivo se observa el estado de la técnica en su conjunto, con el fin de determinar si a partir de él la invención se deriva de manera evidente para una persona del oficio normalmente versada en la materia. En el presente caso, el documento D2 proporciona algunas características técnicas que, en combinación con las enseñanzas divulgadas en el documento D1, da lugar, de manera obvia, a la invención. Así las cosas, para el análisis de nivel inventivo no es necesario que un solo documento, en este caso D2, contenga todas y cada una de las características de la invención.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 26551 del 27 de abril de 2012, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78958

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-063480

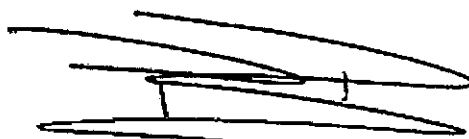
CONTIENEN FLAVONOIDES Y FLAVANOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓